Honorable Concejo Deliberante
EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte. Nº: 268/MCSH/90.-
Sancionada: 28 de Diciembre de 1.990.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 001/HCD/91.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1.990 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º) - MODIFICASE, el Artículo 9) de la Ordenanza Tarifaria en Vigencia, que trata sobre el cobro de Abasto e Inspección Veterinaria y quedará redactado de la siguiente manera :

A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 117º del Código Fiscal Municipal, Fijase la Tasa de Abasto e Inspección Veterinaria y que será de acuerdo a lo siguiente:

1º) - Por cada animal vacuno mayor..... 15 U.F.
2º) - Por cada animal Vacuno Menor..... 12 U.F.
3º) - Por cada animal Ovino (Capón, Oveja - Cordero). 5 U.F.
4º) - Por cada animal Porcino Mamon sin Triquinos copía 12 U.F.
5º) - Por cada animal Porcino Adulto sin Triquinos copía 15 U.F.
6º) - Por venta de Pescados y Mariscos Mensual..... 30 U.F.

Art. 2º) - REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña María M. de Gomez.-

Art. 3º) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GREGORIO E. MANCILLA
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº: 001/91. Dese a Boletin Municipal. Comuniquese y cumplido ARCHIVESE.-